

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona

2025/15984 *Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.*

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal la n.º 9, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y se publicó al Boletín Oficial de la Provincia n.º 215, de 10 de noviembre de 2025. Durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

Por lo tanto, queda definitivamente aprobada y se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VER ANEXO

Contra la presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Pobla de Vallbona, 26 de diciembre de 2025.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria recogida, transporte, y depósito de residuos de competencia local en la planta de tratamiento de residuos, procedentes de viviendas, alojamientos y edificios, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, de almacén o estacionamiento, artísticas, administrativas, educativas, sanitarias, de beneficencia, culturales, deportivas o de servicios, así como los residuos que por poda y elementos voluminosos se recojan de forma domiciliaria en los inmuebles, siempre que cumplan la normativa municipal para su recogida.
2. A tal efecto, se consideran residuos de competencia local los residuos gestionados por las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y 12.5. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (L7/2022), excluyéndose de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, o que deban contar, en virtud de la legislación aplicable, con gestor autorizado de residuos propio.

3.- No está sujeta a la tasa:

- a) Los inmuebles ubicados en suelo no urbanizable o urbanizable sin desarrollo urbanístico, siempre que su superficie construida sea inferior a 50 m².
- b) Los inmuebles declarados en **estado de ruina**. La declaración de ruina deberá realizarse ante la Dirección General de Catastro, surtiendo efectos en el ejercicio siguiente al de la declaración de ruina.
- c) Los inmuebles **que carezcan de los servicios de energía eléctrica y agua**.
- d) Los **garajes y trasteros constituidos en régimen de propiedad horizontal**, siempre que en ambos casos se encuentren asociados a viviendas. No será de aplicación, cuando las plazas de garaje y trasteros sean objeto del ejercicio de una actividad para su explotación.
- e) Los bienes **adscritos a un uso o servicio público mediante gestión directa**.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

- 1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, que ocupen o utilicen las viviendas, alojamientos o locales ubicados en el término municipal en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, alojamientos o locales. Así, el Ayuntamiento emitirá las liquidaciones/recibos de esta tasa al propietario del inmueble en cuanto sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que este pueda repercutir las cuotas que soporte sobre los respectivos beneficiarios.

En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso del inmueble a uno de los cotitulares, se podrá solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso.

3. La preferencia de sustituto por contribuyente, establecida en el artículo 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se verá alterada en los supuestos de extinción de la obligación del sustituto por confusión, emitiéndose la obligación tributaria al contribuyente.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria será el resultado de sumar las tarifas de disponibilidad y la de generación.

▪ **TARIFA DISPONIBILIDAD (FIJA)**: En esta cuota se incluyen los costes por la disponibilidad del servicio y se fijará según la naturaleza y destino de los inmuebles.

Inmueble	Tarifa de Disponibilidad
Sin Poda	26,09 €
Con Poda	36,34 €

▪ **TARIFA DE GENERACIÓN (VARIABLE)**: La tarifa variable o de generación repercutirá los costes efectivos de la prestación del servicio y se ponderará sobre los siguientes parámetros:

A) Inmuebles uso catastral V (VIVIENDA), se ponderarán en función del número de habitantes empadronados en el inmueble a 31 de diciembre del ejercicio anterior al del devengo. En caso de producirse alguna variación que implique la modificación de la tarifa, surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

Nº empadronados	Tarifa
1 a 2	31,01 €
3 a 6	62,02 €
Mas de 6	93,03 €

B) Inmuebles en los que se preste del servicio de recogida poda o vegetales.

Superficie total parcela	Tarifa
≤ 200 m ²	9,60 €
> 200 m ² y ≤ 400 m ²	14,39 €
> 400 m ² y ≤ 600 m ²	23,99 €
> 600 m ² y ≤ 800 m ²	33,59 €
> 800 m ² y ≤ 1.200 m ²	47,98 €
> 1.200 m ² y ≤ 1.500 m ²	64,77 €
> 1.500 m ²	71,97 €

C) Inmuebles afectos a una actividad económica. Se aplicará la tarifa en función de su actividad.

Oficinas (Oficinas, Edificio Singular)	
Superficie construida	Tarifa
≤ 120 m ²	95,33 €
> 120 m ² y ≤ 200 m ²	143,00 €
> 200 m ²	190,66 €

Industrial (Industria, Almacén industrial)	
Superficie construida	Tarifa
≤ 300 m ²	146,22 €
> 300 m ² y ≤ 500 m ²	219,33 €
> 500 m ² y ≤ 1.000 m ²	365,55 €
> 1.000 m ²	584,88 €
Contenedor en exclusiva	1.462,20 €

Comercial	
Superficie construida	Tarifa
≤ 120 m ²	80,91 €
> 120 m ² y ≤ 200 m ²	121,37 €
> 200 m ² y ≤ 300 m ²	242,73 €
> 300 m ² y ≤ 500 m ²	404,55 €
> 500 m ²	485,46 €
Contenedor en exclusiva	1.618,20 €

Ocio-Hostelería, Deportivo, Sanidad, Cultural, Espectáculos	
Superficie construida	Tarifa
≤ 120 m ²	238,09 €
> 120 m ² y ≤ 200 m ²	357,14 €

Ocio-Hostelería, Deportivo, Sanidad, Cultural, Espectáculos	
Superficie construida	Tarifa
> 200 m ² y ≤ 300 m ²	714,27 €
> 300 m ² y ≤ 500 m ²	952,36 €
> 500 m ²	1.428,58 €

2.-Normas comunes:

- 2.1- Cuando diferentes fincas registrales y/o catastrales se unan físicamente para destinárlas a un único inmueble o destino, tributarán como un solo inmueble. Se deberá acreditar la existencia de un único suministro de energía eléctrica y agua.
- 2.2- Cuando una sola finca registral y/o catastral esté dividida físicamente en diversas unidades, se tributará independientemente por cada inmueble diferenciado.
- 2.3- Cuando un inmueble se destine a diferentes usos, se procederá de la siguiente manera:
- Si no existe división horizontal, pero el acceso al inmueble es único, se aplicará la tarifa de mayor importe.
 - Si no existe división horizontal, pero el acceso a la vía pública se realiza de forma diferenciada, se aplicarán tantas tarifas como accesos existan.
- 2.4- En aquellos inmuebles en las que no figure ningún empadronado y cuenten con los suministros de luz y agua, se aplicará la tarifa de generación de 1 a 2 habitantes cuando el consumo anual de agua supere los 100 m³, tomándose como referencia el consumo del ejercicio anterior al de la aplicación de la tarifa.
- 2.5-En el supuesto de inmuebles en régimen de división horizontal o tumbada, a los efectos del cálculo de la tasa se tomará la superficie total de la parcela multiplicada por el coeficiente de participación.
- 2.6- Para la confección del padrón de la tasa se tomará como base la información contenida en la Dirección General de Catastro.

Artículo 6º.- Devengo.

- 1.- Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos domésticos y asimilables en las calles o lugares donde figuren los inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
- 2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.
- 3.- En los casos de alta del objeto tributario durante el ejercicio, el devengo se producirá en el trimestre correspondiente al de la declaración de alta.
- 4.- Cuando se produzcan cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles en los que se presta el servicio, la modificación de la titularidad en la tasa surtirá efectos al ejercicio siguiente a aquél en el que se produce la transmisión.

Artículo 7º.- Declaración e ingreso.

- 1.- Junto con la tramitación de la necesaria licencia de ocupación, o documento que

la sustituya en el caso de locales comerciales, se solicitará el alta en este servicio obligatorio. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto el modelo declaración de alta que facilite el Ayuntamiento e ingresando el importe mediante la oportuna autoliquidación. Los objetos tributarios serán incorporados al padrón de la Tasa en el periodo impositivo siguiente y se mantendrá de forma indefinida mientras que los sujetos pasivos no formalicen la solicitud de baja.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones procedentes, que surtirán efectos en el ejercicio siguiente al que se produzcan.

3.- El cobro de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, se realizará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula en los términos señalados en el artículo 102.3 la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





Referencia:	2025/00011686K
MEDI AMBIENT	

INFORME TÉCNICO

1- OBJETO:

El presente documento tiene por objeto justificar el criterio de reparto de los costes del servicio de recogida de residuos municipales entre los inmuebles del municipio.

El estudio se referirá exclusivamente a los costes asociados al servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos del municipio de La Pobla de Vallbona, que como se ha señalado se valora sobre la base de la previsión de costes que será la que efectivamente soportará el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona en virtud del contrato presente (eSigna 1843/2018), así como su ampliación en base al nuevo Plan Local de Gestión de Residuos de la Pobla de Vallbona que se encuentra en tramitación (2024/00014474F).

2- COSTES DEL SERVICIO

A efectos de la determinación de los costes, se han tenido en cuenta el total de costes que deberá soportar el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos asimilables a domésticos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales y de servicios; así como los residuos de poda y voluminosos.

En consecuencia, a efectos de determinar los costes imputables en esta Tasa, se incluirán tanto los costes por prestación de estos servicios, a los que denominaremos Costes Directos del Servicio, como los Costes Indirectos que deberá soportar anualmente este Ayuntamiento por la gestión y recaudación de estas tasas, así como por las inspección y las campañas de concienciación, imputándose conforme al artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Cabe señalar que, el criterio para la inclusión de los parámetros que aquí se expondrán pretende establecer unas tasas lo más justas y reales posibles. Por ello se aplicará modelo un mixto compuesto de una cuota fija (Cuota de Disponibilidad) que permita el mantenimiento del servicio, junto con una cuota variable (Cuota de Generación) para modular el pago por generación, siendo una aplicación directa del principio "quien contamina, paga".

Sobre esta base, se establecen los siguientes costes:

2.1- Costes Directos del Servicio:

El servicio consta de dos elementos claramente diferenciados, que consisten en:

- Recogida de contenedores y voluminosos: En el se incluye la recogida de los contenedores de la fracción orgánica (marrón), de la fracción resto (gris), la recogida

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



de voluminosos, desbordes e impropios así como el lavado y reposición de los contenedores de ambas fracciones.

Estos son los costes directos del servicio:

A) COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	
1. Personal	
TOTAL PERSONAL	564.461,10 €
2 .Amortizaciones	
Camión caja abierta con plataforma (1)	8.420,92 €
Camión MB Recolector Carga Trasera de 22 m ³ (4)	50.008,01 €
Camión MB Recolector Carga Trasera de 22 m ³ con pluma (1)	19.323,79 €
Furgoneta comercial (2)	17.691,02 €
CONTENEDOR ORGÁNICA CARGA TRASERA 1.000 L (1.065)	20.742,87 €
Lavacontenedores-cisterna	2.781,94 €
TOTAL AMORTIZACIONES	118.968,55 €
3. Mantenimientos	
Combustibles	97.084,84 €
Mantenimientos, seguros, limpieza , vestuario y utilaje	74.846,60 €
TOTAL MANTENIMIENTOS	171.931,44 €
TOTAL PEM	855.361,09 €
G.G. (5%)	42.768,05 €
B.I. (5%)	42.768,05 €
SUBTOTAL	940.897,20 €
IVA (10%)	94.089,72 €
TOTAL	1.034.986,92 €

- Recogida de poda: En el servicio se incluye la recogida domiciliaria de los biorresiduos de poda y sus costes solo serán imputados a los inmuebles con parcela:

Estos son los costes directos del servicio:

A) COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO	
1. Personal	
TOTAL PERSONAL	120.702,91 €



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>





2 .Amortizaciones	
Camión MB Recolector Carga Trasera de 22 m ³	
(1)	13.123,38 €
TOTAL AMORTIZACIONES	13.123,38 €
3. Mantenimientos	
Combustibles	36.248,00 €
Mantenimientos, seguros, limpieza , vestuario y utilaje	14.289,65 €
TOTAL MANTENIMIENTOS	50.537,65 €
TOTAL PEM	184.363,94 €
G.G. (5%)	9.218,20 €
B.I. (5%)	9.218,20 €
SUBTOTAL	202.800,33 €
IVA (10%)	20.280,03 €
TOTAL	223.080,37 €

Se informa de que el nº de vehículos y sus costes de amortización han sido extraídos de los datos obrantes en el expediente del contrato del servicio (eSigna 1843/2018), así como el estudio de costes de su ampliación en base al nuevo Plan Local de Gestión de Residuos de la Pobla de Vallbona, actualmente en tramitación (2024/00014474F).

A su vez, estos servicios quedan divididos en 2 tipologías de costes:

Coste de disponibilidad de los servicios:

Son aquellos costes necesarios para mantener el servicio operativo y disponible, independientemente del nivel de uso o generación de residuos por parte de los usuarios y representan la capacidad instalada del servicio.

Estos costes se devengan por el mero hecho de tener el servicio disponible, aunque ningún usuario lo utilizará efectivamente. Estos son:

- Amortización de vehículos.

Los vehículos constituyen activos inmovilizados cuya depreciación debe imputarse al coste del servicio. Su amortización es independiente de los kilómetros recorridos o las toneladas recogidas en un ejercicio concreto.

Combustible:

El consumo de combustible inherente al funcionamiento del servicio y no varía significativamente con la cantidad de residuos recogidos, por lo que es necesario para mantener la operativa del servicio. Cabe señalar que un camión consumirá combustible para desplazarse por su ruta aunque recoja pocos residuos.

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



COSTES DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO		
	Recogida de contenedores y voluminosos	Recogida de poda
Amortizaciones	118.968,55 €	13.123,38 €
Combustibles	97.084,84 €	36.248,00 €
TOTAL	216.053,39 €	49.371,38 €
G.G. (5%)	10.802,67 €	2.468,57 €
B.I. (5%)	10.802,67 €	2.468,57 €
SUBTOTAL	237.658,73 €	54.308,52 €
IVA (10%)	23.765,87 €	5.430,85 €
TOTAL	261.424,60 €	59.739,37 €

El coste de prestación de los servicios

Son aquellos costes que varían en función de la prestación efectiva del servicio y están directamente relacionados con la cantidad de residuos generados, la frecuencia de recogida efectiva y la intensidad de uso del sistema.

Estos son:

- Mano de obra operativa: El coste de personal operativo es directamente proporcional a las horas efectivas de servicio, rutas realizadas y frecuencia de recogida, elementos todos ellos vinculados al volumen de residuos generados y es el mayor coste del servicio. Incluye entre otros:

- Salarios y cargas sociales del personal de recogida (conductores y peones)
- Horas extraordinarias por necesidades operativas
- Incentivos por productividad
- Personal de refuerzo en temporadas altas

- Mantenimiento de vehículos y maquinaria: El desgaste de los vehículos y la necesidad de mantenimiento está directamente relacionada con su uso efectivo: kilómetros recorridos, horas de funcionamiento, peso transportado y ciclos de carga-descarga. Se incluirían entre otros:

- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Reparaciones
- Neumáticos y piezas de desgaste
- Revisiones técnicas (ITV)
- Aceites y lubricantes

- Seguros

Determinadas coberturas de seguros se calculan en función del nivel de actividad y riesgo operativo del servicio.



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>





- Vestuario y equipos de protección individual (EPIs)

El desgaste y reposición de vestuario y EPIs es proporcional a la intensidad y condiciones de trabajo, directamente relacionadas con la cantidad de residuos manipulados.

COSTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
	Recogida de contenedores y voluminosos	Recogida de poda
Personal	564.461,10 €	120.702,91 €
Mantenimientos, seguros, limpieza , vestuario y utilaje	74.846,60 €	14.289,65 €
TOTAL	639.307,70 €	134.992,56 €
G.G. (5%)	31.965,39 €	6.749,63 €
B.I. (5%)	31.965,39 €	6.749,63 €
SUBTOTAL	703.238,47 €	148.491,82 €
IVA (10%)	70.323,85 €	14.849,18 €
TOTAL	773.562,32 €	163.341,00 €

	Recogida de contenedores y voluminosos	Recogida de poda
COSTE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS	261.424,60 €	59.739,37 €
COSTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	773.562,32 €	163.341,00 €
COSTE TOTAL POR TIPO DE SERVICIO	1.034.986,92 €	223.080,37 €
COSTE DIRECTO DE LOS SERVICIOS		1.258.067,29 €

2.2 Costes del indirectos:

Los costes indirectos son aquellos gastos que, no siendo directamente imputables en exclusiva al servicio de recogida de residuos, resultan necesarios para su correcta gestión, supervisión, control y mejora continua.

Se caracterizan por:

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



- No poder identificarse de forma exclusiva con el servicio
- Ser compartidos con otros servicios municipales
- Resultar necesarios para la correcta prestación del servicio

En ellos se incluyen los costes administrativos, de inspección así como las campañas de concienciación y sensibilización, considerados todo ellos como costes de gestión de residuos según Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La valoración económica de los costes indirectos, quedaría de la siguiente manera:

Costes Área Mediambiente y Servicios	Personal	% dedicación	Coste por persona	Total coste
Educador Ambiental	2	50 %	35.323,44 €	35.323,44 €
Inspector	2	20 %	28.301,66	11.320,66 €
Técnico de Medioambiente	1	10 %	44.634,64 €	4.463,46 €
			TOTAL	51.107,57 €

Costes Área Tesorería	Personal	% dedicación	Coste por persona	Total coste
Técnico Rentas	1	10 %	46.240,54	4.624,05 €
Administrativo rentas 1	1	25 %	36.142,78	9.035,70 €
Administrativo rentas 2	1	25 %	36.142,78	9.035,70 €
Auxiliar administrativo (OAC)	1	10 %	28.370,38	2.837,04 €
			TOTAL	25.532,48 €

2.3.- Resumen del coste a imputar:

Por todo lo anteriormente expuesto, este sería el coste total a repartir entre la totalidad de unidades fiscales:

	Recogida de contenedores y voluminosos	Recogida de poda
COSTE DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS	261.424,60 €	59.739,37 €
COSTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	773.562,32 €	163.341,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO		1.258.067,29 €
COSTES INDIRECTOS		76.640,05 €

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



3- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE CONTENEDORES Y PODA

Los criterios y parámetros utilizados para determinar la cuantía de las tasas cuya imposición se establece han sido los siguientes:

3.1- Individualización de costes por tipo de uso

Los costes totales se han individualizado por cada tipo de uso, a efectos de aplicar sobre los mismos los costes que soportará el Ayuntamiento en cada tipo de inmueble, distinguiéndose los siguientes tipos de usos, en función de los datos catastrales:

A. USO RESIDENCIAL:

Se considerará uso residencial cualquier inmueble en función de su clasificación catastral, incluidos aquellos inmuebles situados en parcelas de zonas pendientes de gestión urbanística.

Este sería el total de unidades fiscales englobadas en esta tipología, según Padrón Tasa de Basura 2025:

VIVIENDAS	Unidades
Tipología 1 (casco urbano, diseminados,etc)	6.283
Tipología 2 y 3 (poda)	5.910
Total unidades fiscales tipología vivienda	12.193

A su vez, para la ponderación de superficie, usaremos datos del Padrón de Habitantes:

TRAMOS	Unidades
Viviendas 1 a 2 habitantes	5.221
Viviendas 3 a 6 habitantes	5.293
Viviendas de más 7 habitantes	135
Total Viviendas habitantes	10.649

B. USO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Se considerará uso de Actividades Económicas a los locales u otros inmuebles en los que se ejerzan actividades industriales, profesionales, comerciales, artísticas, administrativas o

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



de servicios; distinguiéndose los siguientes usos y subdivisiones que posteriormente nos permitirán modular los pagos por generación :

OFICINAS (O,P)	
Tramos	Cantidad
Superficie construida hasta 120 m ²	30
Superficie construida de 121 a 200 m ²	28
Superficie construida mayor o igual a 201 m ²	35
TOTAL OFICINAS	93

INDUSTRIAL (I,S)	
Tramos	Cantidad
Superficie construida hasta 300 m ²	31
Superficie construida de 301 a 500 m ²	118
Superficie construida de 501 a 1000 m ²	64
Superficie construida mayor o igual a 1.001 m ²	60
Contenedor en exclusiva	4
TOTAL INDUSTRIAL	277

COMERCIAL (C)	
Tramos	Cantidad
Superficie construida hasta 120 m ²	101
Superficie construida de 121 a 200 m ²	59
Superficie construida de 201 a 300 m ²	39
Superficie construida de 301 a 500 m ²	32
Superficie construida mayor o igual a 501 m ²	35
Contenedor en exclusiva	8
TOTAL COMERCIAL	274

OCIO – HOSTELERÍA (G,K,Y,E,T)	
Tramos	Cantidad
Superficie construida hasta 120 m ²	17
Superficie construida de 121 a 200	20

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



m2	
Superficie construida de 201 a 300 m2	11
Superficie construida de 301 a 500 m2	21
Superficie construida mayor o igual a 501 m2	39
TOTAL OCIO - HOSTELERÍA	108
TOTAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	752

3.2- Sistema mixto de cuota fija y cuota variable

Para todo tipo de inmuebles se ha establecido una Cuota de Disponibilidad y una Cuota de Generación, por lo que el importe de las tasas a abonar resulta de la suma de ambas cuotas.

CUOTA DE DISPONIBILIDAD:

Tiene por objeto repercutir los costes de mantenimiento del servicio y los costes indirectos. Dado que todas las unidades fiscales son susceptibles de hacer uso del servicio en cualquier momento, queda justificada su participación en su mantenimiento. Esta cuota es independiente de la utilización real o no del servicio, e incluso de la intensidad del mismo.

CUOTA DE GENERACIÓN:

Tiene por objeto repercutir los costes efectivos de prestación del servicio y se fijará según el tipo de inmueble y uso catastral, ponderándose sobre la base de los diferentes parámetros según los distintos tipos de usos, siendo una aplicación directa del principio "*quien contamina, paga*".

3.3- Parámetros de imputación de Costes de Prestación del Servicio:

Estos son los parámetros utilizados con el objetivo de hacer más justa y proporcional una Tasa que responda en su mayor medida a una generación real y potencial de residuos han sido los siguientes:

- Personas empadronadas:

Esta opción consiste en definir la cuota de acuerdo con el número de personas

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



empadronadas en el inmueble, justificado en la existencia de una correlación positiva no lineal entre el número de residentes y la generación total de residuos en un inmueble.

• Superficie de la parcela:

Este parámetro se utilizará exclusivamente para el reparto de los costes de prestación del servicio de recogida de poda, imputándose en función de la superficie de parcela del inmueble, entendiéndose que a mayor superficie, mayor generación de residuos vegetales y por tanto de uso del servicio. Este servicio no se imputará a los diseminados donde no se preste el servicio.

• Tipo de actividad:

La generación de residuos resulta variable en función de la actividad por lo que se han definido diferentes categorías de intensidad de generación, en función de la clasificación catastral del inmueble. Se adopta un modelo de cálculo basado en la metodología propuesta por el Instituto de Estudios Fiscales (Documento de Trabajo 3/2022) y la Guía técnica de la FAMP (2024) para la elaboración ordenanzas fiscales de tasas municipales de residuos que garantizan el principio de proporcionalidad y cobertura del coste real del servicio.

La tasa se estructura considerando las dos fracciones principales de residuos: la fracción orgánica y la fracción no recicitable o resto, que estimaremos el 100% del residuo gestionado por el servicio, distribuido de la siguiente manera:

- Oficinas (O,P) (5% tasa total; 1.5% orgánica, 3.5% resto)
 - Generan principalmente residuos reciclables ligeros (papel, envases) con baja cantidad de orgánicos.
 - Residuos orgánicos muy escasos, derivan de cafeterías u oficinas con cocinas mínimas.
 - La tasa asignada responde a su baja generación orgánica y a la predominancia de resto recicitable/resto no reciclabl e en baja cantidad.
- Comercio (C) (25% tasa total; 8.75% orgánica, 16.25% resto)
 - Generan residuos mixtos: orgánicos por productos frescos (frutas, verduras, carnicerías), envases y restos no reciclables.
 - La actividad implica un nivel medio de generación orgánica, especialmente en supermercados y comercios alimentarios.
 - La tasa refleja su contribución orgánica moderada y el resto proporcional a residuos no reciclables, derivado de embalajes y pérdidas.
- Industrial (I,S) (35% tasa total; 14% orgánica, 21% resto)
 - Alta generación de residuos orgánicos si es del sector agroalimentario (restos de producción, aceites usados).
 - En industrias no alimentarias, mayor porcentaje de residuo resto o específico (no reciclabl e).
 - La tasa refleja los elevados costes de recogida y tratamiento, con impacto importante de la fracción resto por volumen.

	<p>Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/</p>	
--	--	--



- Ocio/Hostelería (G,K,Y,E,T) (35% tasa total; 15.75% orgánica, 19.25% resto)
 - Generan gran volumen de residuos orgánicos biodegradables (restos de comida, grasas, aceites) debido a cocinas, restaurantes y bares.
 - Baja separación por lo que se genera una importante cantidad en la fracción resto.

Por todo ello, la distribución de los costes de prestación del servicio a las actividades económicas es la siguiente:

Actividad económica	% tasa total	Fracción orgánica (%)	Fracción resto (%)
Oficinas	5 %	1.5 %	3.5 %
Comercio	25 %	8.75 %	16.25 %
Industria	35 %	14 %	21 %
Ocio/Hostelería	35 %	15.75 %	19.25 %

• Metros cuadrados de la actividad:

En el caso de actividades, la superficie puede considerarse como un indicativo de mayor generación de residuos, dado que dentro de un mismo tipo de actividad, una mayor superficie del inmueble es susceptible de generar más residuos. Para la asignación de los valores, se ha tomado como base la unidad más pequeña del USO y se ha ido aumentando la ponderación en una proporción similar al del aumento de la superficie, quedando como se refleja en la tabla del reparto de la Cuota de Generación del servicio de recogida de contenedores y voluminosos (Actividades Económicas) .

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



3.4- Criterios de imputación de Costes de Prestación del Servicio:

- Se deberá imputar los inmuebles con parcela el total del coste del servicio de recogida poda domiciliaria, dado que son susceptibles de producir los residuos vegetales objeto de este servicio.
- Se imputarán al total de las unidades fiscales los Costes de Mantenimiento del Servicio, así como los Costes Indirectos, dado que son costes necesarios para mantener el servicio operativo y disponible, independientemente del nivel de uso o generación de residuos, por lo que se repartirá de forma idéntica entre el total de las unidades fiscales susceptibles de hacer uso del servicio en un momento dado.
- Se impone asimismo un reparto diferenciado de los costes de prestación del servicio, entre los inmuebles de USO RESIDENCIAL con respecto al USO ACTIVIDADES ECONÓMICAS, en los términos anteriormente definidos, dada su evidente diferencia en la generación. Para asignar esta ponderación, usaremos datos de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su publicación "GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES" expone que:

"Los residuos comerciales representan un porcentaje elevado de los residuos municipales: 38,5 % en Illes Balears (Villalonga Massutí, 2020) y 36,5 % en Cataluña (Institut Cerdà, 2014)."

Por todo ello y para encuadrar a La Pobla de Vallbona dentro de los tramos, debemos tener en cuenta las características de nuestro municipio:

- Ratio de 16,1 viviendas por actividad económica, que implica una presencia de locales muy por encima de la media provincial, siendo esta de 63,73, según el Portal Estadístic de la Generalitat Valenciana.
- El municipio presenta un perfil urbano-residencial mixto, con presencia significativa de comercio minorista, oficinas, hostelería y pequeña industria, característica propia de municipios de tamaño medio.

Vista la importante densidad de actividades económicas, se considera adecuada la siguiente ponderación de los costes de prestación del servicio de recogida de contenedores y voluminosos, resultando un reparto conservador y equilibrado que no penaliza excesivamente a ninguna categoría de contribuyentes:

Coste de prestación del servicio de recogida de contenedores y voluminosos	773.562,32 €	
	Porcentaje propuesto	Cantidad total a imputar
Uso Residencial	65,00 %	502.815,51 €
Usos Actividades Económicas	35,00 %	270.746,81 €

4- Propuesta de Tasas y Previsión de ingresos sobre la base de los costes expuestos y los criterios y parámetros anteriormente detallados:

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



En atención a todos los antecedentes expuestos, se propone establecer las siguientes Tasas con el objetivo de hacer efectivos los principios de equilibrio entre previsión de costes e ingresos:

4.1- Cuota por Costes Indirectos (Todos los usos):

Tiene por objeto repercutir los costes administrativos, de inspección y concienciación por un total de 76.640,05 €, este es el reparto propuesto:

	Nº U.F. Padrón Basura 2025	Cuota por unidad fiscal	Previsión de ingresos
COSTES INDIRECTOS	12.949	5,91 €	76.528,59 €

4.2 Cuota de Disponibilidad de recogida de contenedores y voluminosos. (Todos los usos):

Tiene por objeto repercutir los costes de mantenimiento del servicio básico, siendo los mismos de 261.424,60 €, tal como se ha expuesto anteriormente.

Dado que todas las unidades fiscales son susceptibles de hacer uso del servicio de recogida de contenedores y voluminosos en cualquier momento, queda justificada su participación igualitaria en su mantenimiento, quedando repartido de la siguiente manera:

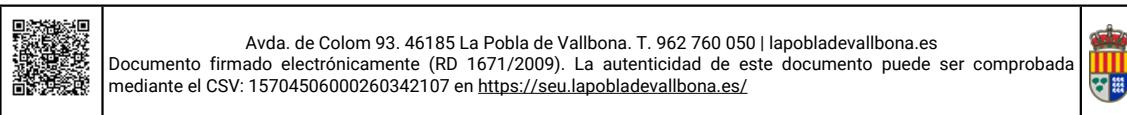
	Nº U.F. Padrón Basura 2025	Cuota por unidad fiscal	Previsión de ingresos
Recogida de contenedores y voluminosos	12.949	20,18 €	261.310,82 €

4.3 Cuota de Disponibilidad de recogida de poda (Inmuebles con parcela):

Tiene por objeto repercutir los costes de mantenimiento del servicio de recogida de poda, siendo los mismos de 59.739,37 €, tal como se ha expuesto anteriormente.

Dado que todos los inmuebles con parcela son susceptibles de hacer uso del servicio de recogida de contenedores y voluminosos en cualquier momento, queda justificada su participación igualitaria en su mantenimiento, quedando repartido de la siguiente manera:

	Nº U.F. Padrón Basura 2025	Cuota por unidad fiscal	Previsión de ingresos
Recogida de poda	5.823	10,25 €	59.685,75 €



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>





4.3 Cuota de Generación de del servicio de recogida de contenedores y voluminosos (Residencial):

Tiene por objeto repercutir los costes de prestación del servicio, siendo los mismos de 502.815,51 €.

Para ajustar este módulo a la generación real, definiremos la cuota de acuerdo con el número de personas empadronadas en el inmueble, justificado en la existencia de una correlación positiva entre el número de residentes y la generación total de residuos en un inmueble. Dado que diversos estudios sectoriales y técnicos establecen que el volumen y peso de residuos domésticos generados aumenta con el número de personas que habitan un inmueble, es comúnmente usado para diferenciar la cuota a pagar por tasa de residuos.

No obstante lo anterior, el crecimiento de la generación de residuos no es lineal, por lo que las ponderaciones para tramos es una práctica extendida, respondiendo a evidencias de generación per cápita decreciente a medida que aumenta el grupo familiar.

La propuesta de tramos y sus ponderaciones se basa en la evidencia técnica y en el principio tributario de proporcionalidad y equidad, considerando que:

- . La generación individual per cápita tiende a disminuir en unidades familiares más grandes por economía de consumo.
- . La generación total de residuos del hogar aumenta significativamente con la incorporación de más residentes, justificando una ponderación progresiva.
- . Un crecimiento no lineal evita sobre facturar inmuebles con más personas empadronadas..

Este sería el reparto propuesto:

- 1 a 2 personas: Ponderación 1 (valor base).
- 3 a 6 personas: Ponderación 2, considerando una generación aproximadamente del doble, ajustando que la generación per capita no es lineal.
- Más de 6 personas: Ponderación 3, considerando que en hogares grandes se aplica un aumento per capita aun menor, por economía de escala.

Este sería el reparto propuesto:

Nº personas	Nº inmuebles padrón	Coef Ponderación	Cuota por generación	Total ingresos
Inmueble sin habitantes				0 €
1 a 2	5.221	1,00	31,01 €	161.903,21 €
3 a 6	5.293	2,00	62,02	328.271,86 €
Mas de 6	135	3,00	93,03 €	12.559,05 €
TOTAL INGRESOS				502.734,12 €



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>





PREVISTOS

4.4 Cuota de Generación del servicio de recogida de contenedores y voluminosos (Actividades Económicas):

Tiene por objeto repercutir los costes de prestación del servicio a actividades económicas, siendo los mismos de 270.746,81 €, según la ponderación anteriormente justificada.

A su vez, para intentar ajustar este módulo a la generación real, definiremos la cuota de acuerdo con la tipología de actividad tal y como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo con el principio de pago por generación.

Con respecto a la ponderación por superficie, se basa en el principio aceptado de que a mayor superficie, mayor generación. Para la asignación de los valores, se ha tomado como base la unidad más pequeña del USO y se ha ido aumentando la ponderación en una proporción similar al del aumento de la superficie.

En referencia al contenedor en exclusiva, se ha asignado la mayor ponderación de su tipología de actividad, dado que es usado por los mayores productores, que requieren su movilidad para gestionar grandes volúmenes diarios. A su vez, la gestión de los contenedores en exclusiva supone un notable aumento en el coste de operativa. No obstante lo anterior, las operaciones de vaciado resulta de más fácil aplicación en el entorno del uso INDUSTRIAL (I, S), al tratarse de espacios más abiertos y accesibles por lo que se considera una ponderación de 10, asignándose una ponderación de 20 en el uso COMERCIAL (C) por su mayor dificultad de gestión, al tratarse generalmente de entornos urbanos.

Este sería el reparto propuesto:

OFICINAS (O, P)			
Total UF Oficinas (O, P)	% Generación	Costes a repercutir	13.537,34 €
93	5,00 %	Previsión de ingresos	13.536,86 €

U.F. Por Superficie	Ponderación por superficie	Tipología	Cuota de generación	Previsión de ingresos
30	1	Superficie construida hasta 120 m ²	95,33 €	2.859,90 €
28	1,5	Superficie construida de 121 a 200 m ²	143,00 €	4.003,86 €
35	2	Superficie construida mayor o igual a 201 m ²	190,66 €	6.673,10 €

INDUSTRIAL (I, S)

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--

LA POBLA DE VALLBONA
AJUNTAMENT

Total UF Industrial (I, S)	% Generación	Costes a repercutir	94.761,38 €
273	35,00 %	Previsión de ingresos	94.750,56 €

U.F. Por Superficie	Ponderación por superficie	Tipología	Cuota de generación	Previsión de ingresos
31	1	Superficie construida hasta 300 m ²	146,22 €	4.532,82 €
118	1,5	Superficie construida de 301 a 500 m ²	219,33 €	25.880,94 €
64	2,5	Superficie construida de 501 a 1000 m ²	365,55 €	23.395,20 €
60	4	Superficie construida mayor o igual a 1.001 m ²	584,88 €	35.092,80 €
4	10	Contenedor exclusiva	1.462,20 €	5.848,80 €

COMERCIAL (C)				
Total U.F. Comercial (C)	% Generación	Costes a repercutir	67.686,71 €	
274	25,00 %	Previsión de ingresos	67.681,22 €	

U.F. Por Superficie	Ponderación por superficie	Tipología	Cuota de generación	Previsión de ingresos
101	1	Superficie construida hasta 120 m ²	80,91 €	8.171,91 €
59	1,5	Superficie construida de 121 a 200 m ²	121,37 €	7.160,54 €
39	3	Superficie construida de 201 a 300 m ²	242,73 €	9.466,47 €
32	5	Superficie construida de 301 a 500 m ²	404,55 €	12.945,60 €
35	6	Superficie construida mayor o igual a 501 m ²	485,46 €	16.991,10 €
8	20	Contenedor exclusiva	1.618,20 €	12.945,60 €

OCIO-HOSTELERÍA (G, K, Y, E, T)

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
---	--	---





Total UF Ocio-Hostelería (G, K, Y, E, T)	% Generación	Costes a repercutir	94.761,38 €
108	35,00 %	Previsión de ingresos	94.759,82 €

U.F. Por Superficie	Ponderación por superficie	Tipología	Cuota de generación	Previsión de ingresos
17	1	Superficie construida hasta 120 m ²	238,09 €	4.047,53 €
20	1,5	Superficie construida de 121 a 200 m ²	357,14 €	7.142,70 €
11	3	Superficie construida de 201 a 300 m ²	714,27 €	7.856,97 €
21	4	Superficie construida de 301 a 500 m ²	952,36 €	19.999,56 €
39	6	Superficie construida mayor o igual a 501 m ²	1.428,54 €	55.713,06 €

Esto nos da unas previsiones de recaudación totales de 270.728,46 € en concepto de Cuota de Generación del servicio de recogida de contenedores y voluminosos (USOS Actividades Económicas)

4.5 Cuota de Generación del servicio de recogida de poda (Inmuebles con parcela):

Para el reparto de los Costes de Prestación del Servicio de Poda, se va a ponderar la generación de los diferentes inmuebles con parcela en función del tamaño de la misma. Esto se justifica dado que el aumento de la superficie es directamente proporcional al sustrato que ofrece a la vegetación y por tanto, a su mayor capacidad para la generación de residuos vegetales, ya sea procedentes de jardinería o de malezas, en parcelas sin ajardinar. Por ello, se han realizado tramos en función de los tamaños de parcela, a los cuales se ha asignado la superficie intermedia del tramo, que se multiplicará por el total de unidades del tramo, para conocer la representación del mismo, asignándole posteriormente un porcentaje de reparto de en función de su participación entre el total de superficies sobre las que se reparte el coste de la poda.

Por ello, se propone el siguiente reparto de costes:

Tipo	Nº Tramo	Nº inmuebles	Sup. media	Inmueb*Sup. media	%	T. Reparto Poda-inmueble	Cuota por inmueble	Previsión de ingresos
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela hasta 200 m ²	1	513	200	102600	3,01 %	4.922,83 €	9,60 €	4.924,80 €

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela de 201 m2 a 400 m2	2	2015	300	604500	17,76 %	29.004,39 €	14,39 €	28.995,85 €
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela de 401 m2 a 600 m2	3	1269	500	634500	18,64 %	30.443,81 €	23,99 €	30.443,31 €
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela de 601 m2 a 800 m2	4	609	700	426300	12,52 %	20.454,21 €	33,59 €	20.456,31 €
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela de 801 m2 a 1200 m2	5	905	1000	905000	26,58 %	43.422,61 €	47,98 €	43.421,90 €
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela de 1201 m2 a 1500 m2	6	244	1350	329400	9,68 %	15.804,87 €	64,77 €	15.803,88 €
Vivienda adosada, pareada, unifamiliar, etc, superficie parcela mayor 1501 m2	7	268	1500	402000	11,81 %	19.288,28 €	71,97 €	19.287,96 €

TOTAL INGRESOS PREVISTOS	163.334,01 €
-------------------------------------	---------------------

5- BALANCE ECONÓMICO

Esta sería la tabla resumen de todo lo anteriormente expuesto:

BALANCE ECONÓMICO		
	Costes del servicio	Ingresos previstos
Costes Administrativos	76.640,05 €	76.528,59 €
Disponibilidad (Marrón y gris)	261.424,60 €	261.310,82 €
Disponibilidad (Poda)	59.739,37 €	59.685,75 €
Servicio Residencial (Marrón y gris)	502.815,51 €	502.734,12 €
Servicio (poda)	163.341,00 €	163.334,01 €
Servicio Actividades (Marrón y gris)	270.746,81 €	270.728,46 €
TOTAL	1.334.707,34 €	1.334.321,75 €

De lo expuesto se extrae que la previsión de ingresos en virtud de las tasas propuestas supondría un importe total que ascendería a la cantidad de 1.334.321,75 € euros, mientras que los costes que estimativamente deberá asumir el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por la prestación de los mismos se han cuantificado en 1.334.707,34 €; cantidades que son

	Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 lapobladevallbona.es Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en https://seu.lapobladevallbona.es/	
--	--	--



prácticamente equivalentes, al haberse imputado la totalidad de los gastos y realizado esta imputación sobre la base de los parámetros que, según el parecer de quienes suscriben el presente estudio de costes, conllevan la imposición de unas tasas por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, poda y voluminosos; que en esta primera fase de imposición y vigencia, vienen a cumplir los imperativos de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en tanto que claramente no deben ser deficitarias.

Esto es todo cuanto se tiene que informar, salvo error u omisión involuntaria.

En La Pobla de Vallbona a la fecha de la firma.

Signat digitalment per:
ANTONIO PEREZ RAMADA -
NIF: 29201025H
Data: 24/10/2025 14:16:42
TÈCNIC MEDI AMBIENT
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704506000260342107 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>

